



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co 4905

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN No.

(09 NOV 2015)

Por la cual se ACEPTA LA INSCRIPCIÓN de unos Docentes como candidatos a la representación de los PROFESORES, ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005, Acuerdo 047 de 2014, Resolución 4726 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.4726 de 2015, se convocó a elección del representante de los profesores ante unos comités de currículo de: **SEDE CENTRAL:** Administración de Empresas (Disciplinar), Preescolar (Profundización), Licenciatura en Lenguas Extranjeras (Disciplinar y Profundización), Licenciatura en Idiomas Modernos (Disciplinar y Profundización), Medicina Veterinaria y Zootecnia (Profundización), Química (Profundización), Física (Profundización), Licenciatura en Informática Educativa (Disciplinar y Profundización), Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental (Disciplinar), Licenciatura en Ciencias Sociales (Disciplinar) Derecho (Profundización), Educación Física Recreación y Deportes y Extensión Chiquinquirá Disciplinar), Enfermería (Profundización), Ingeniería Civil (Disciplinar); **FACULTAD SECCIONAL DUITAMA:** Licenciatura Educación Industrial (Disciplinar), Administración de Empresas Agropecuarias (Disciplinar y Profundización), Administración Industrial (Disciplinar), Administración Turística y Hotelera (Profundización), Diseño Industrial (Disciplinar y Profundización), Matemáticas y Estadística (Profundización), Ingeniería Electromecánica (Disciplinar); **FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO:** Contaduría Pública (Disciplinar), Ingeniería Electrónica (Disciplinar) (y extensión Tunja), Administración de Empresas (Disciplinar), **FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ:** Administración de Empresas (Profundización), Contaduría Pública (Profundización y Disciplinar) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en la estructura académica, Acuerdo 067 de 2005 y reglamento adoptado mediante Resolución N° 3462 del 23 de octubre de 2006 y demás resoluciones que lo modifican.

Que de acuerdo a la convocatoria se inscribieron como candidatos para aspirar a dichas representaciones los siguientes docentes:

ASPIRANTE	CEDULA	PROGRAMA
1. RICARDO GUSTAVO MOLINA VALENCIA	9.527.233	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (Área Disciplinar) SOGAMOSO
2. JORGE ENRIQUE PATIÑO ROJAS	4.118.914	DERECHO (Área Profundización)

Que revisadas las inscripciones de cada uno de los aspirantes, así como los anexos de las mismas y las constancias allegadas por vicerrectoría de la UPTC, se encontró que un



POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

El aspirante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 4726 de 2015 y reglamento interno del proceso.

Que el profesor RICARDO GUSTAVO MOLINA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 9.527.233 de la escuela de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS sede Seccional Sogamoso, se inscribió como aspirante a la representación de los profesores ante el Comité de Currículo por el Área Disciplinar de la mencionada escuela, pero según constancia allegada por la Vicerrectoría Académica de la UPTC, se evidencia que el señor Molina Valencia es *DOCENTE OCASIONAL TIEMPO COMPLETO*, incumpliendo con el requisito establecido en la Resolución N° 4726 de 2015 Artículo 3° y Resolución N° 3462 de 2006 artículo 4° el cual señala: “ *Podrán aspirar a ser elegidos como Representantes de los Docentes ante el Comité de Currículo, un profesor **de planta** del Área Disciplinar y un profesor de planta del Área de Profundización.*” (Negrilla fuera del texto)

Que en virtud de lo anterior, debe procederse a no aceptar la inscripción del señor RICARDO GUSTAVO MOLINA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 9.527.233 como aspirante a la representación de los profesores por el área disciplinar ante el Comité de Currículo de la escuela de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS sede Seccional Sogamoso toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en la normatividad interna.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Aceptar** la inscripción del siguiente candidato como aspirante a la representación de los profesores, ante un Comité de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, toda vez que cumplieron con los requisitos de que trata la Resolución N° 4726 de 2015 mediante la cual se efectuó la convocatoria.

ASPIRANTE	CEDULA	PROGRAMA
1. JORGE ENRIQUE PATIÑO ROJAS	4.118.914	DERECHO (Área Profundización)

ARTÍCULO SEGUNDO: **No Aceptar** la inscripción del profesor RICARDO GUSTAVO MOLINA VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía N° 9.527.233 como aspirante a la representación de los profesores por el área disciplinar ante el Comité de Currículo de la escuela de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS sede Seccional Sogamoso toda vez que es *DOCENTE OCASIONAL TIEMPO COMPLETO*, incumpliendo con el requisito establecido en la Resolución N° 4726 de 2015 Artículo 3° y Resolución N° 3462 de 2006 Artículo 4°.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido del presente Acto Administrativo, a los docentes citados en el artículo primero de este Acto Administrativo al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

4905

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

Con la autorización otorgada por los mismos, en el formato de inscripción.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución, se podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09 NOV 2015

Dada en Tunja, a los

ORIGINAL FIRMADO POR

Gustavo Orlando Alvarez Alvarez

RECTOR U.P.T.C

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ALVAREZ

Rector

Revisó: SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.

Proyectó: LUCIA MUÑOZ PEREZ, Secretaria General.

REVISÓ: DANIEL ARTURO JAIME VELANDÍA, Asesor Rectoría

USO INTERNO